JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00249

Asunto: Incorpora -Remite -Requiere

Se incorproa al expediente el memorial presentado por la parte demandante en donde informa que realizó el pago para la inscripciòn de la medida cautelar de embargo decretada. No obstante, el demandante afirma que no ha recibido respuesta por parte la Oficina de Regsitro de Instrumentos Pùblicos de Cali.

Así as cosas, se remite a la parte actora al archivo 12º del cuaderno de medidas cautelares del expdiente digital, en donde obra la respuesta de la referida entidad.

Ahora bien, toda vez que la nota devolutiva del oficio emitida por la Oficina de Regsitro de Instrumentos Pùblicos de Cali, se fundamentó en que la parte interesada no había realizado el pago de los costos de registro, y la parte demandante demostró que si realizó ese pago, se le requiere para que realice los trámites pertinentes ante esta entidad con el fin de lograr el registro de la medida cautelar decretada.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _17__ de feb de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556b8ce873eb030a158e4c38c3c2418f8ee27cfa530561bc4d8d8c5ec77d0bf3**
Documento generado en 16/02/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica